

16

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE  
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)  
Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Expediente No. 11001 40 03 059 2019 02172 00**

Teniendo en cuenta que el Estado De Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, igualmente, los Decretos de Aislamiento proferidos por el Gobierno Nacional, impidieron que se llevara a cabo la prueba extraprocesal programada en auto de 14 de julio de 2020, por lo tanto, se hace necesario reprogramar la misma, así pues, se fija la hora de las 9:30 AM del día 15 del mes de Octubre de 2020, para llevar a cabo la audiencia prevista en el auto en mención.

Prevéngase a la parte actora que deberá notificar al convocado en la forma prevista en el artículo 183 del C.G.P.

**Notifíquese y Cúmplase,**

**NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA**  
**Juez**

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 080 DE HOY . 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020  
La secretaria,  
MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

205

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y  
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**  
Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

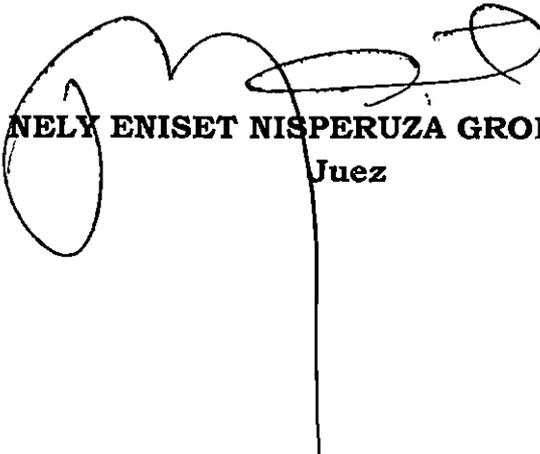
**Expediente No. 11001 40 03 059 2019 00159 00**

Teniendo en cuenta el Estado De Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, igualmente, los Decretos de Aislamiento proferidos por el Gobierno Nacional, impidieron que se llevara a cabo la audiencia programada en auto de 16 de diciembre de 2019, por lo tanto, se hace necesario reprogramar la misma, así pues, se fija la hora de las 9:30 AM del día 20 del mes de Octubre de 2020, para llevar a cabo la audiencia prevista en el auto en mención.

Prevéngase a las partes que en dicha audiencia se rendirán los interrogatorios de las partes, la conciliación y demás asuntos propios de esta clase de audiencia, de tal manera que su inasistencia puede acarrear las consecuencias previstas en el numeral 4° de la misma norma, así mismo, téngase en cuenta lo dispuesto en dicho auto (fl. 195 C-1), además, la audiencia será llevada a cabo de forma virtual, por lo tanto, el Despacho, se comunicará con las partes, por el medio más expedito, informando el respectivo enlace para el acceso.

De otro lado, atendiendo el escrito visto a folios 200 a 204 C-1, téngase por válida la excusa allegada por la pasiva para no asistir a la audiencia programada, no obstante, las pruebas se evacuaran con su apoderado general el señor Joaquín Alfonso Ruales Tafur, conforme las facultades conferidas en el poder general y su apoderada Erika Díaz Silva, atendiendo las previsiones del artículo 372 del C.G.P., por lo tanto, deberán acudir el día y hora señalado con anterioridad.

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA**  
Juez

Ojss

ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 080 DE HOY . 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020

La secretaria,

MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ